



Resolución de Secretaría General

N° 153-2015-SG/MC

Lima, 11 DIC. 2015

VISTOS: el Memorándum N° 1515-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 2234-2015-OACGD-SG/MC emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y;

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 61 establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, siendo reglamentada por las normas administrativas que de ellas derivan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

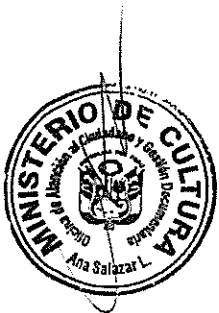
Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del precitado Reglamento, la Secretaria General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Memorándum N° 2234-2015-OACGD-SG/MC la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita la modificación de la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC de fecha 15 de setiembre de 2014;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 1515-2015-OGPP-SG/MC, emite opinión técnica de conformidad al requerimiento de modificación de la citada directiva;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC que aprueba la Directiva N° 015-2015/MC "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura";



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los literales b) y d) del numeral 7.1. Requisitos para ser Fedatario del artículo 7° de la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

7.1 REQUISITOS PARA SER FEDATARIO

La función del fedatario deberá recaer en:


- a) Trabajadores de la entidad, bajo cualquier régimen laboral.
- b) Que cuenten con título superior universitario, grado de bachiller o egresado de carrera universitaria o técnica.
- c) Que se le reconozca por su veracidad, lealtad, honradez, discreción y un alto sentido del servicio público.
- d) Que tenga como mínimo dos (02) años laborando en el Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- La modificación de la directiva señalada en el artículo que antecede, entrará en vigencia desde el momento de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Cultura



Mario Huapaya Nava
Secretario General

